

Àrea / Unitat Àrea de Desenvolupament Econòmic Comerç i Turisme CCP		
Codi de verificació  5K5N733P4N4P166H008R		
Document PRC17I0096	Expedient 6688/2023	Data 07-06-2023

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión del día 6 de Junio de 2023, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de obras de mejora de la accesibilidad en establecimientos con una actividad comercial, de restauración o servicios, con el texto siguiente:

"En el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 18 de Mayo de 2023 se publicaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Àrea de Desenvolupament Econòmic, para actividades realizadas durante el período 2022-2023..

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las referidas subvenciones, convocatoria que se registrará por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de dicha Corporación. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Por lo expuesto,

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de obras de mejora de la accesibilidad en establecimientos con una actividad comercial, de restauración o servicios obras.

Segundo.- Esta convocatoria se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de una actividad comercial, de restauración o de servicios ubicada en el municipio de El Prat de Llobregat o bien que sean propietarias del establecimiento donde se realiza esta actividad.

El establecimiento objeto de mejora deberá encontrarse activo, es decir, desarrollando una actividad comercial y/o de restauración o servicios, que esté al corriente de sus obligaciones y no tengan incoado expediente sancionador o enmienda de deficiencias.

También establecimientos comerciales y/o de restauración o servicios que tengan una superficie del local no superior a 125m², y que estén incluidos en los usos comerciales de restauración o servicios.

Quedan excluidas de estas bases de subvenciones las cadenas o franquicias comerciales y centros comerciales, así como los locales de nueva apertura. No se entiende por nueva

apertura un cambio de ubicación de un establecimiento ya existente en el municipio de El Prat de Llobregat., que cumplan las condiciones siguientes:

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB, mediante modelo formalizado que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas jurídicas, agrupaciones de personas y entidades tendrán que presentar de forma obligatoria su solicitud por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirá ninguna solicitud presentada de forma presencial, por correo electrónico u otro medio distinto al mencionado.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases o no incorpora la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto.

Quinto.- El procedimiento de concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos en las bases específicas por una comisión evaluadora que elaborará un informe o acta sobre la base del cual, el teniente de alcalde del Área redactará la propuesta de resolución. La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

- Teniente o Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Económico.

Vocales:

- Director o directora de servicios del Área de Desarrollo Económico.
- La jefa de Sección de Actividad Económica, Agustina Rodríguez Sancho.
- El coordinador de Comercio y Feria, Vicenç Tirado Zaragoza.

Secretaría:

- La técnica de Comercio: M. Carmen Cabezas Sebastián.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.- El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 30.000,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 23 052 430 780 Transf. Corrientes mejora accesibilidad. .

Se considerarán subvencionables gastos vinculados a las obras de mejora del acceso a la entrada del establecimiento y de mejora de la accesibilidad interior del local.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El primer pago será del 60% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la resolución.

- El 40% restante se pagará cuando la entidad haya ejecutado correctamente la actuación y una vez presentada la justificación final con la presentación de las correspondientes facturas con sus comprobantes de pago, trámite que en cualquier caso deberá efectuarse hasta a fecha límite del 28 de febrero de 2024.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, si procede, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la subvención o en la normativa general de subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia. El órgano competente del Ayuntamiento dictará la resolución correspondiente.

Octavo.- La información facilitada por los solicitantes de la subvención al Ayuntamiento será incluida en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos personales establece."

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que se deberá presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. En dicho caso en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en el cual se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se deberá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante los Juzgados Contenciosos Administrativos de la provincia de Barcelona.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

El Prat de Llobregat